



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 24 de mayo de 2011

Licenciado
JOSÉ VLADIMIR SANCHEZ PLACENCIA
Abogado y Notario Público
Su despacho.

Estimado Licenciado Sánchez:

En atención a su escrito del 06 de abril del año en curso, donde expone y consulta a éste Supremo Tribunal:

Que en nombre de su representado solicitó ante el Juzgado de Distrito Civil de Masaya Embargo Preventivo, proponiendo como fiador a su mandante, petición que fue declarada sin lugar por el Juez de la Judicatura relacionada, razón por la que realiza la presente consulta: *"Si es prohibido por la Ley, y/o incompatible que el solicitante de un embargo sea su propio fiador?"*

En base a tales antecedentes, he recibido instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas Magistrada Presidenta de éste Supremo Tribunal, para manifestarle lo siguiente:

No es facultad de esta Corte evacuar consulta a particulares, mucho menos en casos concretos, los cuales pueden llegar a conocimiento de éste Supremo Tribunal, no obstante, le recuerdo que las resoluciones judiciales, son susceptibles de ser recurridas mediante los recursos y remedios procesales que correspondan, conforme a derecho.

Sin más a que referirme, le saludo.

Cordialmente,

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

